

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE


MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALKINÍ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018


EN PESOS

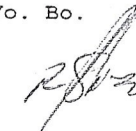
Información relativa a la recaudación del Impuesto Prec

MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	3,440	3,440	94,443	22,738				117,181	105,0963	1,495	0	0		105,2458	116,9639
FEBRERO	1,221	1,221	1,405,966	83,492				1,489,458	305,559	860	404	0		306,823	1,796,281
MARZO	740	740	515,238	55,729				570,967	209,384	1,342	591	0		211,317	782,284
ABRIL	526	526	298,976	46,004				344,980	96,427	1,037	456	0		97,920	442,900
MAYO	487	487	212,508	44,296				256,804	71,959	1,256	401	0		73,616	330,420
JUNIO	337	337	205,496	39,241				244,737	78,783	1,682	422	0		80,887	325,624
JULIO	269	269	135,851	32,323				168,174	54,785	1,670	401	0		56,856	225,030
AGOSTO	287	287	118,813	32,816				151,629	61,082	2,272	487	0		63,841	215,470
SEPTIEMBRE	253	253	116,653	31,447				148,100	77,466	4,176	1,229	0		82,871	230,971
OCTUBRE	363	363	90,864	25,842				116,706	35,795	1,979	561	0		38,335	155,041
NOVIEMBRE	274	274	146,280	42,790				189,070	43,369	3,035	857	0		47,261	236,331
DICIEMBRE	296	296	109,268	36,907				146,175	41,527	3,303	1,191	0		46,021	192,196
<b>TOTAL</b>	<b>8,493</b>	<b>8493</b>	<b>3,450,356</b>	<b>493,625</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,943,981</b>	<b>2,127,099</b>	<b>24,107</b>	<b>7,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,158,206</b>	<b>6,102,187</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto actualizaciones Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró  
  
 Responsable de Catastro  
 L.E.F. Veronica Tamayo Naal

Responsable de la Información  
  
 Tesorero Municipal  
 M.G.E. Antonio Rosado Avilez

Vo. Bo.  
  
 Presidente Municipal  
 C. Roque Jacinto Sánchez Avilez

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALKINÍ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL				
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS			GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	6		\$ 775,147.00	4,956.00							780,109												
FEBRERO	10		\$ 305,767.40	8,260							314,037	\$ 529,973.60										529,974	1,310,083
MARZO	16		\$ 248,176.40	13,216							261,408	\$ 185,205.60										185,206	499,243
ABRIL	13		\$ 95,450.90	10,738							106,202	\$ 108,071.80										108,072	369,480
MAYO	9		\$ 51,852.60	7,434							59,296	\$ 53,798.40										53,798	160,000
JUNIO	2		\$ 61,942.80	1,652							63,597	\$ 45,226.40										45,226	104,522
JULIO	6		\$ 40,718.00	4,956							45,680	\$ 28,408.00										28,408	92,005
AGOSTO	3		\$ 31,324.00	2,478							33,805	\$ 27,854.00										27,854	73,534
SEPTIEMBRE	1	0	\$ 47,054.00	826							47,881	\$ 27,858.00										27,858	61,663
OCTUBRE	6		\$ 59,738.00	4,956							64,700	\$ 21,296.00										21,296	69,177
NOVIEMBRE	7		\$ 50,172.00	5,782							55,961	\$ 10,742.00										10,742	75,442
DICIEMBRE	9		\$ 52,152.00	7,434							59,595	\$ 17,428.00										17,428	73,389
TOTAL	88	0	1,819,495	72,688	0	0	0	0	0	0	1,892,271	1,085,038	0	0	0	0	0	0	0	0	1,085,038	2,977,309	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Director de Agua Potable  
Br. René Antonio Cauich Pisté

Responsable de la Información

Tesorero Municipal  
M.G.E. Antonio Rosado Avilez

Vo. Bo.

Presidente Municipal  
C. Roque Jacinto Sanchez Golib